

ORDENANZA MUNICIPAL N° 056-2022-MPHCO

Huánuco, 03 de agosto de 2022

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA INCORPORACIÓN DE INFRACCIONES AL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CUIA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO, APROBADO POR ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2020-MPHCO, SOBRE CONDICIONES SANITARIAS Y DE BIOSEGURIDAD PARA PREVENIR EL COVID-19 EN LOS COMERCIOS, INDUSTRIAS, SERVICIOS Y OTROS ESTABLECIMIENTOS DONDE SE DESARROLLAN ACTIVIDADES ECONÓMICAS: PISCINAS Y MERCADOS, ENTRE OTROS, UBICADOS EN EL DISTRITO DE HUÁNUCO, DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA A NIVEL NACIONAL

Municipalidad Provincial de Huánuco,
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de junio de 2022; el Dictamen N° 015-2022-MPHCO-CM/CALPYSG, del 27 de junio de 2022, presentado por la Comisión de Asuntos Legales, Procuraduría y Secretaría General; el Informe Legal N° 497-2022-MPHCO-GAJ, del 31 de mayo de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 004-2022-MPHCO-GPP, del 18 de abril de 2022, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 031-2022-MPHCO-GPP/SGDO, del 13 de abril de 2022, de la Subgerencia de Desarrollo Organizacional; el Informe N° 217-2022-MPHCO-GDE/SGPEYDA del 01 de abril de 2022, de la Subgerencia de Promoción Empresarial; los Informes Nros. 006 y 007-2022-MPHCO-GDE/AL del 21 y 28 de marzo de 2022, respectivamente, de la Abogada de la Gerencia de Desarrollo Económico, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que ***"los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico"***;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal ***"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"***; lo que resulta concordante con el artículo 39° de la indicada norma que precisa que ***"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo"***. Por otra parte, tenemos que el artículo 40° de la misma norma antes comentada, establece: ***"Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en los que la municipalidad tiene competencia normativa"***.

Que, el artículo 46° (Sanciones) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que ***"Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarías. Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras. A solicitud de la municipalidad respectiva o del ejecutor coactivo correspondiente, la Policía Nacional prestará su apoyo en el cumplimiento de las sanciones que se impongan, bajo responsabilidad"***.

Que, el primer párrafo del artículo 49° (Clausura, Retiro o Demolición) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que ***"La autoridad municipal puede ordenar la clausura transitoria o definitiva de edificios, establecimientos o servicios cuando su funcionamiento está prohibido legalmente o constituye peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública, o infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de defensa civil, o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario"***.

Que, el literal 2.1) del numeral 2) del artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que ***"Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter"***

Municipalidad Provincial de Huánuco,
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN

exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 2. Servicios públicos locales: 2.1. Saneamiento ambiental, salubridad y salud".

Que, en la Ley Orgánica aludida, en el numeral 3.2) del numeral 3 del artículo 80° (Saneamiento, Salubridad y Salud) de la citada Norma Legal, señala que "Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: 3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 3.2) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales".

Que, en la Ley Orgánica en mención, literal 3.1) del numeral 3) del artículo 83° (Abastecimiento y Comercialización de Productos y Servicios) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que "Las municipalidades, en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, ejercen las siguientes funciones: 3) Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 3.1) Controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel distrital, en concordancia con las normas provinciales".

Que, con Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictan medidas de prevención y control para evitar la propagación de la COVID-19, emergencia prorrogada mediante los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA y N° 003-2022-SA, hasta el 28 de agosto del 2022.

Que, con Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, publicado con fecha 27 de febrero del 2022, que declara Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social; se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y dos (32) días calendario, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.

Que, con Decreto Supremo N° 092-2022-PCM, publicado con fecha 28 de julio del 2022 en su artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia Nacional - Primer Párrafo - Prorróguese el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, Decreto Supremo N° 058-2022-PCM y Decreto Supremo N° 076-2022-PCM, por el plazo de 28 días calendario, a partir del 1 de agosto de 2022, por las graves circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19.

Que, se ha modificado los artículos 4°, 6° y 7 del Decreto Supremo N° 016-2022-PCM. El Art 4 ha sido modificado por el D.S. N° 063-2022-PCM. Posteriormente se modifica el artículo 4° numeral 4.4) por D.S. N° 069-2022-PCM.

Que, por Decreto Supremo N° 063-2022-PCM, publicado el 09 de junio del 2022, en el **Artículo 1°** se establece la Modificación del artículo 3 del Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 041-2022-PCM que modifica el artículo 3 del Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, este a su vez modificado por el Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, con el siguiente texto: "Artículo 3.- Promoción y vigilancia de prácticas saludables y actividades necesarias para afrontar la emergencia sanitaria (...) 3.1 El Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, dentro del ámbito de sus competencias y en permanente articulación, promueven y vigilan de acuerdo a las recomendaciones de la Autoridad Sanitaria Nacional, en lo que corresponda, las siguientes prácticas: - El distanciamiento físico o corporal no menor de un (1) metro. - Priorizar actividades dentro del mismo núcleo familiar. - El lavado frecuente de manos. - El uso de mascarilla y/o doble mascarilla, según corresponda. - El uso de espacios abiertos y ventilados. - Evitar aglomeraciones. - La protección a las personas adultas mayores y personas en situación de riesgo. - La promoción de la salud mental. - La continuidad del tamizaje de la población. - La continuidad del fortalecimiento de los servicios de salud. - El uso de las tecnologías de la información para seguimiento de pacientes COVID-19. - El uso de datos abiertos y registro de información. - La lucha contra la desinformación y la corrupción. - La gestión adecuada de residuos sólidos. - La difusión responsable de la información sobre el manejo de la COVID-19; así como, de las medidas adoptadas. - La prestación del servicio

público de transporte terrestre de personas con todas las ventanas abiertas del vehículo. - Locales de entidades públicas y privadas debidamente ventilados, con puertas y ventanas abiertas, cuando sea posible".

Que, asimismo, en el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 063-2022-PCM, se modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 030-2022-PCM y el Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 030-2022-PCM y el Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, con el siguiente texto: "Artículo 4.- Restricciones al ejercicio de derechos 4.1 Es obligatorio el uso de una mascarilla KN95, o en su defecto una mascarilla quirúrgica de tres pliegues y encima de esta una mascarilla comunitaria (tela), para circular por las vías de uso público y en lugares cerrados. En los departamentos que tengan el 80% de cobertura de vacunación contra la COVID-19 de personas de 60 años a más con 3 dosis y el 80% de cobertura de vacunación contra la COVID-19 de personas de 12 años a más con 2 dosis, es opcional el uso de mascarillas en espacios abiertos, siempre que se garantice el distanciamiento físico o corporal, medidas que podrían modificarse de acuerdo con el contexto epidemiológico. El Ministerio de Salud, mediante Resolución Ministerial, determina de manera periódica los departamentos que cumplan los citados supuestos y demás precisiones que resulten necesarias".

Que, por medio de la Resolución Ministerial N° 1275-2021/MINSA, publicado con fecha 03 de diciembre del 2021, se aprueba la Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021, Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo a exposición a SARS-CoV-2, con la finalidad de contribuir a la disminución de riesgo de transmisión de la COVID-19 en el ámbito laboral, implementando y manteniendo las disposiciones generales para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, establece que "La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla".

Que, mediante Resolución Ministerial N° 822-2018/MINSA, se aprueba la NTS N° 142-MINSA/2018/DIGESA, "Norma Sanitaria para Restaurantes y Servicios Afines", que tiene como finalidad contribuir a proteger la salud de la población, estableciendo condiciones sanitarias que deben cumplir los restaurantes y servicios afines. Asimismo, tiene como objetivo establecer los principios generales de higiene que deben cumplir los restaurantes y servicios afines. Asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 166-2021/MINSA, se rectifica el error material contenido en el texto del subnumeral 6.9.2 de la NTS N° 142-MINSA/2018/DIGESA.

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 250-2020-MINSA, se Aprueba la Guía Técnica para los Restaurantes y Servicios Afines con Modalidad de Servicio a Domicilio, el mismo que tiene como objeto establecer las condiciones sanitarias que deben cumplir los restaurantes y servicios afines que cuentan con la modalidad del servicio a domicilio de alimentos preparados culinariamente que son entregados a domicilio o para llevar, con énfasis en situaciones que ponen en riesgo la salud pública: Pandemias (como es el caso del COVID-19), epidemias de enfermedades de transmisión alimentaria, desastres naturales, entre otros.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 142-2020-PRODUCE, se Aprueba el Protocolo Sanitario de Operación ante el COVID-19 del Sector Producción para el Inicio Gradual e Incremental de Actividades en Materia de Restaurantes y Afines Autorizados para Entrega a Domicilio (con propia logística del establecimiento y protocolo de seguridad y recojo en local), el mismo que tiene como objetivo establecer medidas preventivas sanitarias que deben cumplir los restaurantes y servicios afines, con el fin de proteger la salud del personal, proveedores, visitantes y clientes frente al riesgo de contagio del COVID-19; asimismo, fortalecer los sistemas de vigilancia, contención y respuesta frente al riesgo de contagio del COVID-19.

Que, con Decreto Supremo N° 011-2020-PRODUCE, se aprueba los "Lineamientos para la regulación del funcionamiento de mercados de abasto y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19"; el mismo que tiene como objetivo establecer medidas que regulen el funcionamiento de los mercados de abasto y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de la prevención y contención del COVID-19, siendo de responsabilidad de los Gobiernos Locales, la implementación de estos lineamientos.



Que, por medio del Resolución Ministerial N° 1356-2021/MINSA, publicado con fecha 31 de diciembre del 2021, se aprueba la Directiva Sanitaria N° 142-MINSA/DIGESA-2021, Directiva Sanitaria para el uso de piscinas públicas y privadas de uso colectivo en el marco de la COVID-19, el mismo que tiene como finalidad contribuir a que se adopten las medidas generales de bioseguridad para controlar y disminuir el riesgo de transmisión de la COVID-19 en las piscinas públicas y privadas de uso colectivo, proporcionando un ambiente seguro y saludable para la población.



Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título IV, Capítulo III, establece la disciplina de la potestad sancionadora de las entidades, así como las reglas sobre las infracciones administrativas y sus consecuentes sanciones a los administrados que lesionen o vulneren las normas y/u ordenanzas municipales. Las entidades tienen responsabilidad de observar el respeto irrestricto de los derechos y garantías establecidas, para lo cual se requiere de un procedimiento garantista, en donde el poder jurídico permita castigar a los administrados mediante un procedimiento, el mismo que deberá cumplir las garantías previstas normativamente y esto conlleve a la imposición de una sanción administrativa.



Que, por Ordenanza Municipal N° 012-2020-MPHCO, de fecha 15 de julio del 2020, se Aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones de Sanciones Administrativas (CUISA) de la Municipalidad Provincial de Huánuco.



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 023-2020-MPHCO, publicado con fecha 17 de noviembre del 2020, se aprueba la Ordenanza Municipal que Aprueba la Incorporación de Infracciones al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA) de la Municipalidad Provincial de Huánuco, aprobado por Ordenanza Municipal N° 012-2020-MPHCO, sobre Condiciones Sanitarias y de Bioseguridad para Prevenir el Covid-19, en los Comercios, Servicios e Industrias, otros lugares que desarrollan Actividades Económicas y en los Mercados ubicados en el Distrito de Huánuco, durante la Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional.



Que, con Informe N° 006-2022-MPHCO-GDE/AL, la Abogada de la Gerencia de Desarrollo Económico informa que resulta necesario aprobar la nueva norma municipal, teniendo como base las normas nacionales vigentes que garanticen la seguridad jurídica, por cuanto ante esta situación de Emergencia Sanitaria a nivel Nacional, amerita la incorporación de las infracciones en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA) de la Municipalidad Provincial de Huánuco, en razón de que como Gobierno Local nos corresponde velar por la salud e integridad de la población frente al riesgo de contagio de la COVID-19, con el cual se procederá a realizar las intervenciones y/o fiscalizaciones en cumplimiento de las normas sanitarias nacional, el mismo que permitirá la imposición de las sanciones administrativas correspondientes; todo ello teniendo en cuenta que a la fecha se viene dictando disposiciones a efectos de reducir el impacto social de la propagación del COVID-19 (...), por lo que remite el Proyecto de "Ordenanza Municipal que Deroga la Ordenanza Municipal N° 023-2020-MPHCO, y aprueba la incorporación de Infracciones al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA) de la Municipalidad Provincial de Huánuco, aprobado por Ordenanza Municipal N° 012-2020-MPHCO, sobre Condiciones Sanitarias y de Bioseguridad para prevenir la COVID-19, en los comercios, industrias, servicios y otros establecimientos que desarrollan actividades económicas: Piscinas, Mercados, entre otros, ubicados en el Distrito de Huánuco, durante la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional".

Que, posteriormente con Informe N° 007-2022-MPHCO-GDE/AL, la Abogada de la Gerencia de Desarrollo Económico remite el Proyecto de Ordenanza Municipal "Ordenanza Municipal que Deroga la Ordenanza Municipal N° 023-2020-MPHCO, y Aprueba la Incorporación de Infracciones al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA) de la Municipalidad Provincial de Huánuco, aprobado por Ordenanza Municipal N° 012-2020-MPHCO, sobre Condiciones Sanitarias y de Bioseguridad para prevenir la COVID-19, en los Comercios, Industrias, Servicios y otros establecimientos que desarrollan actividades económicas: Piscinas, Mercados, entre otros, ubicados en el Distrito de Huánuco, durante la Emergencia a Nivel Nacional", señalando que ha elaborado un nuevo proyecto de Disposición Municipal tomando en cuenta las funciones que corresponden a nuestra Gerencia de Desarrollo Económico. Asimismo, se mantienen las infracciones con relación al Decreto Supremo N° 011-2020-PCM y se ha considerado lo relacionado a las piscinas públicas y privadas de uso colectivo, aprobado con Resolución Ministerial N° 1356-2021-MINSA. (...). Asimismo, recomienda que el documento se remita a la Gerencia de Planificación y Presupuesto para su informe que corresponda.

Que, por medio del Informe N° 217-2022-MPHCO-GDE/SGPEYDA, se comunica al Área Legal de la Gerencia de Desarrollo Económico que emitió el Informe N° 0007-2022-MPHCO-GDE/AL, señalando que en coordinación con esta Sub Gerencia y el Área de Sanidad y Control Sanitario, se ha reducido el porcentaje del monto de la multa y se ha notificado la medida correctiva, los cuales forman parte de la sanción administrativa; y que resulta necesario la aprobación del referido Proyecto de Disposición Municipal, tomando en cuenta las funciones que corresponde a la Gerencia de Desarrollo, así como se debe tener en cuenta que se mantienen las infracciones con relación al Decreto Supremo N° 011-2020-PCM, habiéndose considerado en dicho Proyecto lo relacionado con las Piscinas públicas y privadas de uso colectivo, aprobado con Resolución Ministerial N° 1356-2021-MINSA.

Que, a través del Informe N° 031-2022-MPHCO-GPP/SGDO, respecto al proyecto de Ordenanza Municipal informando que por ser de vital importancia contar con un proyecto de Ordenanza sobre incorporación de infracciones y sanciones en el CUISA de la Municipalidad Provincial de Huánuco, elaborado en base a las normativas vigentes, en el que se vela por la salud e integridad de la población frente al riesgo de contagio del COVID-19, y cumplir la Normativa Sanitaria Nacional, el proyecto de Ordenanza Municipal precitado y el anexo de infracciones que conforman, presentado por la Asesora Legal de la Gerencia de Desarrollo Económico, mediante Informe N° 007-2022-MPHCO-GDE/AL, debe proseguir su trámite correspondiente, para su aplicación mientras dure el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, previa opinión legal de la gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 497-2022-MPHCO-GAJ, señala que, la Ordenanza Municipal N° 023-2020-MPHCO, publicado el 17 de noviembre de 2020, se Aprueba la "Ordenanza Municipal que Aprueba la Incorporación de Infracciones al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA) de la Municipalidad Provincial de Huánuco, aprobado por Ordenanza Municipal N° 012-2020-MPHCO, SOBRE Condiciones Sanitarias y de Bioseguridad para Prevenir el COVID-19, en los Comercios, Servicios e Industrias, otros lugares que desarrollan Actividades Económicas y en los Mercados Ubicados en el Distrito de Huánuco, durante la Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional", por lo que al haber sido publicada teniendo como base legal entre otros el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, y sus demás ampliaciones y modificaciones, las que han sido derogados por el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM que Declara en Emergencia Nacional por las Graves Circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la Convivencia Social; asimismo que dicha ordenanza ha sido aprobado teniendo en consideración la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, el mismo que ha sido Derogado por Resolución N° 1275-2021-MINSA, de fecha 01 de diciembre de 2021, que aprueba la Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021, que establece las Disposiciones para la Vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV2. POR LO QUE LA REFERIDA ORDENANZA DEBE SER DEROGADA; asimismo, señala que se mantienen las infracciones con relación al Decreto Supremo N° 011-2020-PCM y se ha considerado lo relacionado a las piscinas públicas y privadas de uso colectivo, aprobado con Resolución Ministerial N° 1356-2021-MINSA.

Que, por medio del Dictamen N° 015-2022-MPHCO-CM/CALPYSG, del 27 de junio de 2022, la Comisión de Asuntos Legales, Procuraduría y Secretaría General, luego de la revisión de los documentos obrantes en el expediente, recomienda al pleno del Concejo Municipal derogar la Ordenanza Municipal N° 023-2020-MPHCO, publicado el 17 de noviembre de 2020, "Ordenanza Municipal que Aprueba la Incorporación de Infracciones al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA) de la Municipalidad Provincial de Huánuco, aprobado por Ordenanza Municipal N° 012-2020-MPHCO, SOBRE Condiciones Sanitarias y de Bioseguridad para Prevenir el COVID-19, en los Comercios, Servicios e Industrias, otros lugares que desarrollan Actividades Económicas y en los Mercados Ubicados en el Distrito de Huánuco, durante la Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional"; asimismo, recomienda que se apruebe el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la incorporación de infracciones al cuadro único de infracciones y sanciones administrativas (CUISA) de la municipalidad provincial de Huánuco, aprobado por Ordenanza Municipal N° 012-2020-MPHCO, sobre condiciones sanitarias y de bioseguridad para prevenir el covid-19 en los comercios, industrias, servicios y otros establecimientos donde se desarrollan actividades económicas: piscinas y mercados, entre otros, ubicados en el distrito de HUÁNUCO, durante la emergencia sanitaria a nivel nacional.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y modificatorias, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, acuerda aprobar lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA INCORPORACIÓN DE INFRACCIONES AL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CUIA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO, APROBADO POR ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2020-MPHCO, SOBRE CONDICIONES SANITARIAS Y DE BIOSEGURIDAD PARA PREVENIR EL COVID-19 EN LOS COMERCIOS, INDUSTRIAS, SERVICIOS Y OTROS ESTABLECIMIENTOS DONDE SE DESARROLLAN ACTIVIDADES ECONÓMICAS: PISCINAS Y MERCADOS, ENTRE OTROS, UBICADOS EN EL DISTRITO DE HUÁNUCO, DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA A NIVEL NACIONAL

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Incorporación de las Infracciones al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUIA) de la Municipalidad Provincial de Huánuco, aprobado por Ordenanza Municipal N° 012-2020-MPHCO, sobre condiciones sanitarias y de bioseguridad para prevenir la Covid-19, en los comercios, servicios e industrias, otros lugares que desarrollan actividades económicas; piscinas, mercados, entre otros, ubicados en el distrito de Huánuco, durante la Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional; de acuerdo al Anexo que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DETERMINAR que la presente Ordenanza Municipal, es de naturaleza temporal y su aplicación está sujeta hasta que el Gobierno Nacional declare el término de la Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia, al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO CUARTO. - FACULTAR al Titular del Pliego, para que, mediante Decreto de Alcaldía, de ser el caso, dicte las normas reglamentarias o complementarias para su correcta aplicación.

ARTÍCULO QUINTO. - DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 023-2020-MPHCO de fecha 16 de noviembre del 2020.

ARTÍCULO SEXTO. - SUSPENDER la vigencia de toda disposición legal y/o municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal, mientras dure la Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional.

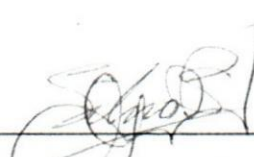
ARTÍCULO SÉPTIMO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico, a través de la Subgerencia de Promoción Empresarial y Desarrollo Agropecuario, Subgerencia de Seguridad Ciudadana, y demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO OCTAVO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a través de la Subgerencia de Desarrollo Organizacional, la incorporación de las infracciones señaladas en el Anexo de la presente Ordenanza Municipal, al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUIA) de la Municipalidad Provincial de Huánuco, aprobado por Ordenanza Municipal N° 012-2020-MPHCO.

ARTÍCULO NOVENO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza Municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 44° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de la Municipalidades; así como su publicación en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Huánuco a la Sugerencia de Comunicaciones e Informática de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.




ING. SILVIA DALILA SULLCA PARRA
ALCALDESA ENCARGADA

Jr. General Prado N° 750. Huánuco - Perú
escalafon@munihuanuco.gob.pe -
www.munihuanuco.gob.pe


Abog. BALTAZAR YARA BERROSPI
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL

ANEXO N° 1

CONDICIONES SANITARIAS Y DE BIOSEGURIDAD PARA PREVENIR LA COVID-19 EN LOS COMERCIOS, INDUSTRIAS, SERVICIOS, Y OTROS ESTABLECIMIENTOS DONDE SE DESARROLLAN ACTIVIDADES ECONÓMICAS: PISCINAS, MERCADOS, ENTRE OTROS, DEL DISTRITO DE HUÁNUCO, DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA A NIVEL NACIONAL					
SUB GERENCIA DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL Y DESARROLLO AGROPECUARIO					
CÓDIGO	SUB CÓDIGO	DETALLE DE INFRACCIÓN	PROCEDIMIENTO PREVIO	SANCIÓN ADMINISTRATIVA	
				MULTA (% UIT)	MEDIDA COMPLEMENTARIA
GDE-335	SGPEDA-335	Por no contar con Equipo de Protección Personal – EPP: guantes desechables, cofia o gorras, mascarilla y/o doble mascarilla según corresponda, lentes de protección, botas, delantal de plástico o guardapolvos (según el giro o actividad que desarrollan) y/u otros equipos de protección determinados por el Gobierno Nacional.	ISA	20 %	CLAUSURA TEMPORAL POR 05 DÍAS
GDE-336	SGPEDA-336	Por no colocar Carteles Informativos en espacios visibles de los comercios, industrias, servicios, y otros establecimientos donde se desarrollan actividades económicas: piscinas, mercados, entre otros, principalmente en los puntos de ingreso, en los servicios higiénicos, en las estaciones de lavado de manos y en otras áreas existentes, en donde se informe sobre el uso obligatorio de mascarilla y/o doble mascarillas según corresponda, el correcto lavado de manos, toser o estornudar cubriéndose la boca con la flexura del codo, no tocarse la cara, los protocolos de limpieza y desinfección, las buenas prácticas sanitarias, los horarios de atención y otra información de conocimiento necesario.	NPS	10%	CLAUSURA TEMPORAL HASTA QUE REGULARICE LA CONDUCTA INFRACTORA
GDE-337	SGPEDA-337	Por no implementar en los comercios, industrias, servicios, y otros establecimientos donde se desarrollan actividades económicas: piscinas, mercados, entre otros, dispensador de alcohol de 70° o alcohol en gel, para el uso libre de desinfección de las personas que ingresan al establecimiento y tacho de basura con tapa vaivén, con una bolsa de plástico con el color que corresponda al interior (según la actividad que realiza), para la eliminación de los residuos.	NPS	10 %	CLAUSURA TEMPORAL HASTA QUE REGULARICE LA CONDUCTA INFRACTORA

TRANSCRIPCIÓN

					CLASURA TEMPORAL HASTA QUE REGULARICE LA CONDUCTA INFRACTORA
GDE-338	SGPEDA-338	Por no instalar en los mercados, los puntos de lavado de mano con agua potable, que cuenten con jabón líquido o jabón desinfectante y tacho de basura con tapa vaivén o accionada con pedal o contenedores con tapa, con bolsa de plástico o polietileno con el color que corresponda, para la eliminación de los residuos.	NPS	15 %	
GDE-339	SGPEDA-339	Por incumplir la Limpieza y Desinfección de los comercios, industrias, servicios, y otros establecimientos donde se desarrollan actividades económicas: piscinas, mercados, entre otros, inclusive los mobiliarios y equipos de trabajo, conforme a los Lineamientos dispuestos por el Gobierno Nacional.	NPS	15 %	CLASURA TEMPORAL POR 05 DÍAS
GDE-340	SGPEDA-340	Por no tener definido las puertas y/o accesos para el ingreso y salida en los comercios, industrias, servicios, y otros establecimientos donde se desarrollan actividades económicas: piscinas, mercados, entre otros.	NPS	15 %	CLASURA TEMPORAL HASTA QUE REGULARICE LA CONDUCTA INFRACTORA
GDE-341	SGPEDA-341	Por no contar con el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de la COVID -19 en el Trabajo.	ISA	20%	CLASURA TEMPORAL POR 05 DÍAS
GDE-342	SGPEDA-342	Por incumplir con el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de la COVID -19 en el Trabajo.	NPS	15%	CLASURA TEMPORAL HASTA QUE REGULARICE LA CONDUCTA INFRACTORA
GDE-343	SGPEDA-343	Por atender en los comercios, industrias, servicios, y otros establecimientos donde se desarrollan actividades económicas: piscinas, mercados, entre otros, fuera del horario establecido en las Disposiciones Municipales y/o normas legales establecidas por el Gobierno Nacional.	ISA	40%	CLASURA TEMPORAL POR 10 DÍAS
GDE-344	SGPEDA-344	Por permitir el ingreso de personas a los comercios, industrias, servicios, y otros establecimientos donde se desarrollan actividades económicas: piscinas, mercados, entre otros, que no usen mascarilla y/o doble mascarilla según corresponda, conforme a lo determinado por el Gobierno Nacional.	ISA	20%	CLASURA TEMPORAL POR 05 DÍAS
GDE-345	SGPEDA-345	Por incumplir el distanciamiento obligatorio de 1 metro, en los comercios, industrias, servicios, y otros establecimientos donde se desarrollan actividades económicas: piscinas, mercados, entre otros.	ISA	20%	CLASURA TEMPORAL POR 05 DÍAS
GDE-346	SGPEDA-346	Por incumplir las demás disposiciones dictadas por el gobierno Nacional y/o la Autoridad Municipal.	NPS	15%	CLASURA TEMPORAL POR 05 DÍAS

GDE-347	SGPEDA-347	Por no utilizar en la elaboración y/o atención al público el Equipo de Protección Personal - EPP: guantes desechables, cofia o gorras, mascarilla y/o doble mascarilla según corresponda, lentes de protección, botas, delantal de plástico o guardapolvos (según el giro o actividad que desarrollan) y/u otros equipos de protección determinados por el Gobierno Nacional.	ISA	20%	CLAUSURA TEMPORAL POR 05 DÍAS
GDE-348	SGPEDA-348	Por no contar en los Puestos de Venta o Kioscos de los Mercados de Abastos y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, con barreras de seguridad.	NPS	10%	CLAUSURA TEMPORAL HASTA QUE REGULARICE LA CONDUCTA INFRACTORA
GDE-349	SGPEDA-349	Por no contar en los Puestos de Venta o Kioscos de los Mercados de Abastos y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, con alcohol de 70° o alcohol en gel y jabón.	NPS	10%	CLAUSURA TEMPORAL HASTA QUE REGULARICE LA CONDUCTA INFRACTORA
GDE-350	SGPEDA-350	Por permitir el ingreso de personas, a los comercios, industrias, servicios, y otros establecimientos donde se desarrollan actividades económicas: piscinas, mercados, entre otros, que no cuenten con su carné físico o virtual que acredite haber recibido las tres (3) dosis de vacunación contra la Covid-19, y las dosis de refuerzo.	ISA	20%	CLAUSURA TEMPORAL POR 05 DÍAS
GDE-351	SGPEDA-351	Por tener trabajadores a su cargo que no cuenten con el respectivo carné físico o virtual que acredite haber recibido las tres (3) dosis de vacunación contra la Covid-19, y las dosis de refuerzo.	ISA	20%	CLAUSURA TEMPORAL POR 05 DÍAS
GDE-352	SGPEDA-352	Por no contar con la calificación sanitaria de "Saludable" las Piscinas Públicas y Privadas de Uso Público, otorgada por la Autoridad Sanitaria.	ISA	50%	CLAUSURA DEFINITIVA Y REVOCATORIA DE LICENCIA
GDE-353	SGPEDA-353	Por tener vencido la calificación sanitaria de "Saludable" las Piscinas Públicas y Privadas de Uso Público, otorgada por la Autoridad Sanitaria.	ISA	20%	CLAUSURA TEMPORAL HASTA QUE REGULARICE LA CONDUCTA INFRACTORA
GDE-354	SGPEDA-354	Por no colocar Carteles Informativos en espacios visibles de los Restaurantes y Servicios Afines, sobre el uso obligatorio de mascarilla y/o doble mascarilla según corresponda, las cuales solo pueden ser retiradas al momento de ingerir los alimentos.	NPS	15%	CLAUSURA TEMPORAL HASTA QUE REGULARICE LA CONDUCTA INFRACTORA

Municipalidad Provincial de Huánuco
Gerencia de Secretaría General

TRANSCRIPCIÓN

					CONDUCTA INFRACTORA
GDE-355	SGPEDA-355	Por no brindar los propietarios de los Mercados (persona natural y/o jurídica), las facilidades al personal respectivo para la verificación del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de la COVID-19 en el trabajo.	ISA	40%	CLAUSURA TEMPORAL POR 10 DÍAS
GDE-356	SGPEDA-356	Por no colocar Carteles Informativos en espacios visibles de las Piscinas Públicas y Privadas de Uso Público, sobre el uso obligatorio de mascarilla y/o doble mascarilla según corresponda, las cuales solo pueden ser retiradas durante las actividades estando en contacto con el agua.	NPS	15%	CLAUSURA TEMPORAL HASTA QUE REGULARICE LA CONDUCTA INFRACTORA
GDE-357	SPEDA-357	Por no colocar Carteles en espacios visibles de las Piscinas Públicas y Privadas de Uso Público, sobre consideraciones informativas para el usuario - COVID-19.	NPS	15%	CLAUSURA TEMPORAL HASTA QUE REGULARICE LA CONDUCTA INFRACTORA